



Federación de Atletismo de la Región de Murcia CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE ENTRENADORES

El papel fundamental del entrenador es el de ayudar al proceso de desarrollo individual para alcanzar el potencial atlético, esto significa que los intereses a largo plazo de los atletas deben ser tomados en consideración con más importancia que los objetivos a corto plazo.

Para llevar a cabo este papel, el Comité de Entrenadores de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, basándose en el código ético de la IAAF, ha fijado un código de conducta de obligado cumplimiento para los entrenadores adscritos a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, que comprende los siguientes puntos:

1. Los entrenadores deben **respetar los derechos de los atletas** como las personas que son, tienen derecho a la igualdad sin discriminación por razones de sexo, raza, color, idioma, religión, opinión política, origen social, o nacionalidad.
2. Los entrenadores deben **respetar la dignidad de cada individuo**. Esto incluye el respeto a la voluntad de no llevar a cabo ningún acercamiento ni acoso físico o sexual.
3. Los entrenadores deben asegurarse que los **lugares de entrenamiento son seguros y apropiados**. A este respecto deben tener en cuenta la edad, madurez y nivel técnico de cada atleta. Esto es particularmente importante en el caso de atletas jóvenes o debutantes.
4. Los entrenadores deben **reconocer y respetar los Reglamentos de las Competiciones**. Esto debe entenderse tanto para el espíritu como para las reglas propiamente dichas, también deben cooperar para asegurar la equidad entre todos los atletas durante la competición.
5. Los entrenadores deben **mostrar respeto a los jueces**, aceptando su decisión, ya que ellos son quienes aseguran que las competiciones se desarrollan equitativamente y de conformidad con las reglas establecidas.
6. Los entrenadores tienen el deber de **fomentar el rendimiento y la buena conducta de los atletas** a los que entrenan, alentando la independencia y la determinación de cada atleta, ayudándoles a aceptar la responsabilidad de sus propias decisiones, tanto en su conducta como en su rendimiento.
7. Los entrenadores deben de vigilar que la **interrelación entre los atletas de su grupo sea siempre de respeto mutuo**, atajando cualquier comportamiento vejatorio, discriminatorio o de acoso entre los atletas.
8. Los entrenadores deben tener un **papel positivo y activo para prevenir todo uso de sustancias prohibidas** u otros procesos ilícitos para mejorar el rendimiento. Este papel incluye informar a los atletas sobre los efectos nocivos de sustancias y métodos prohibidos.



9. El entrenador debe reconocer que **todos los entrenadores aspiran al éxito de los atletas a los que dirigen** y deben de competir dentro de las reglas fijadas. Las observaciones, recomendaciones y críticas deben hacerse discretamente a la persona concreta.
10. Los entrenadores **no deben pedir jamás a los atletas unirse a su grupo de entrenamiento**, ya sea abiertamente o de manera encubierta.
11. Los entrenadores **deben poseer la titulación reconocida**. Progresan gracias a su compromiso, ampliando sus conocimientos mediante la asistencia a cursos o conferencias y gracias también a la experiencia adquirida en los entrenamientos. Los entrenadores tienen a su vez la responsabilidad de compartir sus conocimientos y experiencias.
12. Los entrenadores **deben respetar la imagen** del entrenador, tratando de mantener el más alto nivel de exigencia en su conducta personal, así como en cuanto a su apariencia y su comportamiento.
13. Los entrenadores **no deben fumar ni consumir alcohol jamás durante los entrenamientos**, así como no presentarse nunca a los mismos bajo los efectos del alcohol.
14. Los entrenadores **deben cooperar con todas las personas y organizaciones** que puedan jugar algún papel en la evolución de los atletas que entrena. Esto incluye la colaboración con otros entrenadores y con médicos deportivos, así como el uso de mejoras científicas del deporte, mostrando siempre en público su apoyo activo a la FAMU y a la RFEA, así como a las distintas organizaciones supranacionales a las que ésta última esté adscrita.

Murcia, 7 de febrero de 2017